PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal de de un Optometra para la atención de los beneficiarios del servicio Medico Asistencial de la Regional San Andrés, que sean remitidos por el medico asesor de la Entidad.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Titulo Profesional en optometría. Tarjeta profesional. Registro medico expedido por la secretaria de Salud Departamental, Municipal o Distrital.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Minimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada y certificada en el área objeto a contratar.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de SIETE MILLONES DE PESOS m/cte ($7.000.000). dado que no se contratan cantidades especificas de atención, sino que las autorizaciones se realizan por parte del medico asesor de acuerdo a las necesidades del servicio requerido por los beneficiarios, se calcula el valor promedio teniendo en cuenta el histórico de ejecución. Para poder adelantar el SENA los tramites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagara los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013 o la que modifique o sustituya.
PLAZO:	hasta el *31 de diciembre de 2021*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*San Andres Isla*
SUPERVISOR:	*Coordinador de Grupo Gestion del Talento Humano*
ORDENADOR DEL PAGO:	Directora Regional con funciones de subdirectora de centro

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección

General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Serivicio Medico Asistencial del SENA fue creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, articulo 30 modificado por el articulo 35 del Decreto 594 de 1977, donde se estableció como obligación del SENA asumir directamente o contratando con una o varias entidades publicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro medico asistencial, para los parientes que dependan exclusivamente de los empleados: precisando que las modalidades del servicio dependerán de la reglamentación de la entidad que lo preste, y en caso que el SENA asuma directamente la prestación del servicio, el Conseo Directivo Nacional hará lo reglametara mediante acuerdo, conforme a los acuerdos 38 de 1975, 23 de 1976 y 13 de 1977, se reglamento el Servicio Medico, se inicio su funcionamiento y se continuo su desarrollo a nivel nacional.

Posteriormente se expidió el Acuerdo 24 de 1978, por lo cual se reglamenta y actualiza la seguridad social para las familias de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales y se deroga el Acuerdo 13 del 28 de abril de 1977, El articulo 35 del Decreto 1014 de 1978, modificado por el articulo 16 del Decreto 415 de 1979, estableció que el SENA asumirá directamente o contratara con una o varias entidades publicas o privadas en Seguridad Social, un seguro medico asistencial para los parientes de los empleados de la enidad, cuyas modalidades y cuantías se establecerán por medio de acuerdo del Consejo Directivo Nacional, así como los paortes del SENA para cada uno de sus empleados. Mediante la Resolución 312 de 1987 modificada parcialmente por la Resolución N° 2418 de 2004 y Acuerdo 30 de 1988 modificado parcialmente por el Acuerdo 4 de 2016, se establece que se debe garantizar la atención integral en Salud a los beneficiarios del Servicio Medico Aistencial del SENA.

Mediante Resolución 751 de 2014, se delega la contratación del servicio medico aistencial a los Directores Regionales, en la misma se establece que no es necesario para adelantar el proceso de contratación, concepto previo por parte de la Secretaria General; toda vez que son servicios en donde prima la asistencia medica de manera oportuna, conforme a esto para la Direccion Regional es fundamental garantizar en debida forma la atención de todos y cada uno de los usuarios receptores de los servicios Medico Asistencial con el fin de garantizar la salud y continuidad en los tratamientos autorizados por el medico asesor de la entidad.

Sumado a todo lo anterior el SENA, en virtud de desarrollar la prestación de un servicio aisitencial de salud integral, eficiente y de buena calidad y continuo que permita obtener mejoresherramientas para ofrecer un buen diagnostico, tratamiento y prevención de las enfermedades de los beneficiarios del servicio asistencial de salud en la isla de San Andrés, requiere la contratación de servicios profesionales de carácter temporal de Optometra para la tencion de los beneficiarios del Servicio medico asistencial de la Regional San Andrés, que sean remitidos por el medico asesor de la entidad, con ética, oportunidad, pertinencia, continuidad, accesibilidad y seguridad, teniendo en cuenta los protocolos, guias de practicas clínicas, los lineamientos de la entidad, emitido el diagnostico y el plan de tratamiento requerido, con su respectivo seguimiento, toda vez que en la planta de personal no existe personal idóneo para desarrollar las obligaciones propias del objeto a contratar.

Que conforme con las disposiciones legales referentes a la contratación administrativa en todas sus modalidades y etapas se requerirá de estos servicios durante un periodo de nueve (09) meses y

veinticuatro (24) días a partir del mes de febrero de 2021.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

A. Garantizar la atención integral a los pacientos remitidos por el Medico asesor de la regional de acuerdo a criterios de Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Calidad.
B. Poner a disposición del SENA en el plazo ofrecido en su propuesta los puntos de atencion para el servicio contratado.
C. El contratista garantizara que en todo momento la atención telefónica directa desde el inicio del mismo y durante su vigencia, para que los usuarios y el supervisor del contrato tengasn contacto permanente con la sede donde se presta el servicio de Optometria contactólogo.
D. El contratista deberá entregar mensualmente las facturas por servicios prestados en la Sede del servicio medico asistencial de la Regional San Andres en la Avenidad Francisco Newball anexando los originales de las Ordenes de Atención; las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiore a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA.
E. El contratista deberá contar con la capacidad para generar reportes mensuales estadísticos sobre la ejecución del contrato cuando el supervisor del contrato lo requiera.
F. Los servicios de Optometria contactologo a los beneficiarios del Servicio medico Asistencial que sean remitidos por el medico asesor de la Entidad deberán ser prestados a los beneficiarios del SMA previa presentación de los documentos, que identifican el tipo de usuario y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Carnet de afiliación que les identifica como afiliados al servicio Medico Asistencial del SENA.
- Orden de autorización expedida por la dirección General del SENA expedida por el servicio medico Asistencial SENA – Direccion General tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha de dicha autotizacion por parte de los médicos de la Regional.

G. El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio dl servicio prestados.

H. El contratista deberá informar el SENA todos los casos en que se presenten suplatacion o fraude de usuario o cualquier otra irregularidad.

I. El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes.

J. El contratista garantizara la sostenibilidad de tarifas ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato, en ningún momento deberá facurar precios por encima de los ofertados.

K. Las demás que se requieran para dar cumplimiento de las oblicaciones contractuales.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la Isla de San Andres.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

El valor estimado del contrato es de Siete Millones de Pesos ($7.000.000) M/CTE dado que no se

contratan unas cantidades especificas de beneficiarios a atender, sino que se autoriza la atención de los mismos por parte del medico asesor de acuerdo a necesidades del servicio requeridos. Para poder adelantar SENA los tramites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de seguridad social como salud, pesion y riesfos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagara los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013 o la que la modifique o sustituya.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador del Grupo de Talento Humano.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Directora Regional con funciones de subdirectora de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO _X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI___X__ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*

artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano, validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en San Andres Isla a los Veintidós (22) días del mes de febrero de 2021.

LORENA ALDANA PEDROZO
Directora regional con funciones de subdirectora de Centro

Proyecto: Paola Orta. Cargo: Apoyo Administrativo GGTH